



Silvia Bobaya Vargas de Canessa
SILVIA BOBAYA VARGAS DE CANESSA
FEDATARIA
Reg. N° 008-2019-012/19

Resolución Directoral

N° 132-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 06 DIC. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 4801-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos y el Informe N° 195-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3 de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, e Informe N° 619-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, en sus artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, mediante Ley N° 30533, se autoriza al MVCS, en el marco de sus competencias, a realizar intervenciones a través del régimen especial de núcleos ejecutores a favor de la población pobre y extremadamente pobre, respecto de intervenciones correspondientes a proyectos de saneamiento rural, entre otros;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 002-2017-VIVIENDA de fecha 06 de enero de 2017, se dispone que el Proyecto Huarmaca continúe ejecutándose hasta su culminación por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, debiendo el PNSU realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución;

Que, con fecha 07 de agosto de 2015 se suscribió el Convenio N° 930-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU, denominado “Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Huarmaca” de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura Código SNIP 280513, con el objeto de establecer los compromisos de las partes para la ejecución del Proyecto “Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura”, con Código Único de Inversiones N° 2193247 (SNIP N° 280513); entre otros, se estableció el cambio de



Silvia Sosaya Vargas
SILVIA SOSAYA VARGAS DE CÁNEBA
FEDATARIA

Reg. N° 008-20-196 12/19



Unidad Ejecutora del Proyecto a favor de VIVIENDA; y mediante Adenda N° 01 de fecha 15 de noviembre de 2018, la aprobación de los Expedientes Técnicos y sus modificaciones, recaen en el PNSU;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, se aprueban los "Lineamientos para el Desarrollo de Proyectos que se Ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", cuyo numeral 5.1, define, entre otros términos, al Expediente Técnico como el conjunto de documentos de carácter técnico, social, ambiental y/o económico, que permiten la adecuada ejecución de un proyecto. Para el caso de obras contendrá según corresponda: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, valor referencial, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental y otros complementarios; disponiendo en el numeral 6.3 que los expedientes técnicos a ser ejecutados a través de Núcleos Ejecutores son elaborados y aprobados por el Programa;

Que, a través del Memorando N° 4801-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, la Unidad de Proyectos, sustentado en el Informe N° 195-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3 e Informe N° 049-2019/msr del Área de Proyectos Especiales, se otorga conformidad al Expediente Técnico, debido a que, según indica: (i) Se mantiene la necesidad de contar con el servicio de agua en la UP N° 65 – Chonta del Platanal, que cuenta con el acta de constitución de los integrantes del Núcleo Ejecutor el día 12 de octubre de 2019 y contando con recursos disponibles del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU para financiar la ejecución de la intervención, por cual, otorgan conformidad; (ii) El costo total de intervención para transferir al Núcleo Ejecutor es de S/1'170,983.09 (Un Millón Ciento Setenta Mil Novecientos Ochenta y Tres con 09/100 soles); este monto no considera la reformulación del Expediente técnico que corresponde a la suma de S/30,900.00; y afirma que la alternativa técnica de solución planteada en el expediente técnico es consistente con el estudio de pre inversión, por el cual, se otorgó la viabilidad hídrica de la fuente existente y características del terreno del área de estudio para la disposición de excretas y aguas grises; y (iii) Los elementos que conforman el expediente técnico han sido elaborados y diseñados por la Consultora del Proyecto, con estudios de Topografía, Mecánica de Suelos, Test de Percolación, Metrados, Presupuestos, Análisis de Costos, Diseños de Estructuras y otros;

Que, asimismo, el Área de Proyectos Especiales informa que el PIP con Código Único de Inversiones N° 2193247 (SNIP N° 280513), mantiene su concepción técnica y consistencia con relación al proyecto declarado viable, precisando que se encuentra programado en el PMI 2018-2020, por lo que, lo encuentran conforme;

Que, respecto de la aprobación del expediente técnico de la intervención en la Unidad Productora N° 65 – Chonta del Platanal, la Coordinación del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos refiere que se encuentra registrado en Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución;

Que, en el numeral 5.1 "Términos", de los "Lineamientos para el Desarrollo de Proyectos que se Ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobado por Resolución Ministerial N° 112-2017-





Silvia Sosaya Vargas de Cáceres
SILVIA SOSAYA VARGAS DE CÁCERES
FEDATARIA

Reg. N° 008 - 2019 6/2/19

Resolución Directoral

VIVIENDA; así como, en el numeral 6.1 "Definiciones" del Instructivo para la ejecución y liquidación de proyecto que serán ejecutados por el PNSU a través de la modalidad de núcleos ejecutores, aprobada por Resolución Directoral N° 045-2018/ VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se indica que el Expediente Técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico, social, ambiental y/o económico, que permiten la adecuada ejecución de un proyecto. Para el caso de obras contendrá según corresponda: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, valor referencial, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, en cumplimiento de la normativa de núcleo ejecutor y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y según el Informe N° 619-2019/ VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, se considera viable la aprobación administrativa del Expediente Técnico de intervención de la Unidad Productora N° 65 - Chonta del Platanal, que forma parte de la Etapa V de un total de VI etapas, que forma parte del Proyecto "Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura", con Código Único de Inversiones N° 2193247 (SNIP N° 280513), con un presupuesto total del Proyecto ascendente a S/1'170,983.09 (Un Millón Ciento Setenta Mil Novecientos Ochenta y Tres con 09/100 soles);

De conformidad con lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y de acuerdo a las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, y la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA y su modificatoria; y con los vistos de la Unidad de Proyectos, de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales y de la Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico de la intervención de la Unidad Productora N° 65 – Chonta del Platanal, que forma parte de la Etapa V de un total de VI etapas, que conforman el Proyecto "Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura", con Código Único de Inversiones N° 2193247 (SNIP N° 280513), con un Presupuesto Total del Proyecto ascendente a S/1'170,983.09 (Un Millón Ciento Setenta Mil Novecientos Ochenta y Tres con 09/100 soles), conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los servidores que han intervenido en la evaluación y revisión de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el Artículo 1 de la presente

Programa Nacional de Saneamiento Urbano
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia Sosaya Vargas
SILVIA SOSAYA VARGAS DE CÁNEBA
FEDATARIA

Reg. N° 008 2017 6/17/19

resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, por lo cual, la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por el Responsable de la Unidad de Proyectos y la Coordinadora del Área de Proyectos Especiales.

Artículo 3.- Disponer que el original del Expediente Técnico a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad de Proyectos del PNSU.

Artículo 4.- Autorizar la ejecución del Expediente Técnico de intervención de la Unidad Productora N° 65 – Chonta del Platanal, que forma parte de la Etapa V de un total de VI etapas, que conforman el Proyecto “Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura”, con Código Único de Inversiones N° 2193247 (SNIP N° 280513), teniendo a su cargo la Unidad de Proyectos, la responsabilidad de la debida ejecución del referido proyecto de inversión, con sujeción a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Proyectos, a la Unidad de Administración; y, a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la implementación de las acciones que correspondan al ámbito de su competencia.

Regístrese y Comuníquese

[Firma]
ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

